

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas.	9632
2. Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2024/1816 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Zacatecas.	9654

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestaciones de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Coordinador General Jurídico del Gobierno y por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Congreso, ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que contestan la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizado, delegados y domicilio. Por otra parte, designan autorizado y delegados, asimismo, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con lo establecido en los

1 Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas

De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Coordinador General Jurídico, expedido el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés por el Gobernador del Estado de Zacatecas, y en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece:

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes:

(...)

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Zacatecas

De conformidad con el Decreto 01 y el Acuerdo 03 expedidos por la Legislatura del Congreso del Estado, por los que se informa la instalación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como la conformación de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales del referido órgano legislativo y en la que consta la elección del promovente como su Presidente y, en términos del artículo 181, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que establece:

Artículo 181. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: (...)

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura;

(...)

artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

En cuanto a los números telefónicos y de fax que mencionan para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la normativa reglamentaria, ni en el Acuerdo General 8/2020.

Pruebas. En otro orden de ideas, ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ello, atento a lo estipulado en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Asimismo, con las documentales que anexa el Poder Legislativo fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, téngase al referido Poder Ejecutivo desahogando al requerimiento formulado en acuerdo de veintiocho de febrero de este año, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de la norma general impugnada en este asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Solicitud de copias. Además, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indican, las que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de las citadas contestaciones de demanda a la Fiscalía General de la República; asimismo, dígasele al actor que éstas quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitó dicho medio de acceso y notificación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:36:19Z / 23/05/2025T10:36:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 db 72 29 d1 74 be 32 24 e9 80 86 0c 3f 6d 74 ec 39 1a 02 b3 f7 3d 21 10 e3 57 22 17 18 01 ca c6 85 f5 c8 09 4a 8b b4 05 f2 ec 98 cb 2d e4 80 ab 23 9f a1 f8 aa 28 b3 da 92 ba 3e e4 31 a9 83 52 a8 a9 87 6b 3b ff ce 25 67 f3 84 7e 57 68 5b 6e be 58 2c a3 18 21 c4 dc ff 14 bf ba e8 76 ab e5 55 18 bb c1 e6 83 7f f3 b9 21 f4 37 52 03 31 20 40 da d4 06 bd f1 ef 6f 0d 5c de 7f 65 ea 43 32 65 5e 43 24 d0 ce 2e 20 72 a6 e1 7c c3 7a 1b 07 5b 1d c8 22 80 8c f4 9c b3 b1 9e a1 83 40 49 7f 7e 5c 10 c1 3e 36 e3 62 8a e2 c7 fe 87 c4 b7 62 a8 ad ca c4 1a 19 e3 05 51 65 43 e8 28 82 0e bb 8e 2b 22 c6 6e eb b0 d7 17 fd d5 31 c1 ef af 15 43 95 f0 ad 5d d3 d0 29 17 47 01 69 96 cd ac ce 9c 63 04 91 7c 72 e0 88 c5 94 39 06 f5 81 bd 3d 35 91 ac af dc b4 40 9e c3 2e df 4d 52 d5 e3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:36:19Z / 23/05/2025T10:36:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T16:36:19Z / 23/05/2025T10:36:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	19778			
	Datos estampillados	098E29325D2225096CCA2DE360B485BE4DE19D34683D5318D2FE0BFDF7127D7A5758			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:27Z / 22/05/2025T18:46:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 4b 88 74 73 aa 6d f7 9b 5b a5 73 a1 93 9f e7 f7 bf c9 e0 17 ab 18 4a 98 27 5b ff e0 6d 31 16 38 bf e6 8a cf 75 f9 ed dc 41 3d 25 4e 03 90 66 0d a2 3b 30 b7 1b 8e c0 05 c9 dd 9f 27 7e 15 e7 dc b4 02 0b 1e 84 9c bb f0 fe c6 01 58 8f 2c a1 7f 3f 10 0e d6 9f d1 41 a8 7b 94 5f d5 2b e6 bc 49 8b d7 1a 6a e1 84 e0 26 ad cd 37 74 2e 6d 38 5e f8 a7 d6 5c fc 66 e0 63 63 18 32 00 4d 25 92 ac 6b 37 da d6 ae 28 de 3e 07 66 2a 41 48 27 a2 0c 43 02 30 47 3b e3 12 c2 b3 f5 b9 37 dc d4 ae cd 0d fb 2f 51 ff b2 2e c5 2d b2 77 22 e3 37 a6 9e f8 9c 7a 9e 47 a3 b0 7a d5 e7 0d 8b 9e b2 8b e9 49 c6 d2 dc 22 4b fa d6 6d 98 3d 0a 8f d7 de f1 1c 7e 4d d4 d3 a2 ff f8 72 78 3e 8c 36 59 67 33 3c cf d8 b0 c3 f4 8f 25 98 04 b7 c0 43 22 26 72 c0 81 1d fc 62 a7 c9 23 7d 1b fc c1 19 15 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:27Z / 22/05/2025T18:46:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T00:46:27Z / 22/05/2025T18:46:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	18942			
	Datos estampillados	4EA1003365CAE9EA4BA181B32EE405287617EAB8CEAB92DFA3B4AE5A8A1BC8C1A12			